



RADICADO: 68001-31-03-010-2015-00222-01 (Rad. Int 901/2019)  
PROCESO: VERBAL –REIVINDICATORIO-  
DEMANDANTES: GABRIEL OCTAVIO MORENO, JUAN CARLOS MORENO LIZARAZO  
DEMANDADOS: EVARISTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, HERIBERTO DAVID GUERRA MANRIQUE, RAFAEL HUMBERTO GUERRA MANRIQUE y PERSONAS INDETERMINADAS.  
TEMA: Rechaza recurso de súplica por improcedente.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SALA CIVIL – FAMILIA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR DR. RAMÓN ALBERTO FIGUEROA ACOSTA.

Bucaramanga, primero (01) de junio de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito el apoderado y demandado EVARISTO RODRÍGUEZ GOMEZ formula recurso de súplica contra el auto proferido el pasado 11 de mayo del año en curso, mediante el cual se decidió el recurso de apelación interpuesto por ese mismo extremo, contra el auto de primera instancia proferido por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de la ciudad, de fecha 27 de septiembre de 2019.

Sería del caso imprimirle el trámite previsto dicho recurso horizontal, si no es porque se advierte que el mismo es improcedente, como que la decisión que se controvierte no es susceptible de ser atacada por vía del recurso de súplica.

Al respecto el artículo 331 del C. G. del P., de manera taxativa en su inciso primero dispone:

“PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PROPONERLA. El recurso de súplica procede contra los autos que por su naturaleza serían apelables, dictados por el Magistrado sustanciador en el curso de la segunda o única instancia, o durante el trámite de la apelación de un auto. También procede contra el auto que resuelve sobre la admisión del recurso de apelación o casación y contra los autos que en el trámite de los recursos extraordinarios de casación o revisión profiera el magistrado sustanciador y que por su naturaleza hubieran sido susceptibles de apelación. **No procede contra los autos mediante los cuales se resuelva la apelación** o queja.” (Subrayas y negrillas del Tribunal)

En ese orden y atendido que el auto reprochado con este mecanismo es el que decidió el recurso de apelación, el recurso de súplica debe ser rechazado por improcedente.

Apoyado en las anteriores consideraciones, la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga,

Rdo. 68001-31-03-010-2015-00222-04 (Rad. Int 901/2019)  
Verbal – Rechaza Súplica



## RESUELVE

**PRIMERO.- RECHAZAR** por improcedente el recurso de súplica formulado por el apoderado y demandado EVARISTO RODRÍGUEZ GOMEZ contra el auto de fecha 11 de mayo de 2020, que resolvió el recurso de apelación, de conformidad con las razones expuestas en parte motiva de esta providencia.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**RAMÓN ALBERTO FIGUEROA ACOSTA**  
**Magistrado Sustanciador**